RESOLUCIÓN GDC Nº 493/2023 – (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 14/2021 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA APONTE LATORRE S.A. CON RUC N° 80022538-4, CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 1 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SBE N° 04/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"* ID N° 400.453. ----------

Areguá, 29 de mayo de 2024.

VISTO: El Memorandum UOC N° 136/2024 de fecha 27 de mayo de 2024 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres, mediante el cual solicita a la Secretaría General emisión de Resolución de autorización para ampliación de vigencia del Contrato N° 14/2021 suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A. con RUC N° 80022538-4 en el marco de la Licitación Pública Nacional (LPN) SBE N° 04/2021 *"Construcción de empedrados en Distritos del Departamento Central. Contrato Abierto – Plurianual"* ID N° 400.453; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, mediante el Contrato N° 14/2021 suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A. con RUC N° 80022538-4 en fecha 05 de octubre de 2021, correspondiente al Lote N° 1 del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) SBE N° 04/2021 *"Construcción de empedrados en Distritos del Departamento Central. Contrato Abierto – Plurianual"* ID N° 400.453, se estableció como vigencia 31 de diciembre de 2023. ----------

Que, en virtud a la Adenda N° 01 suscrito en fecha 21 de junio de 2022 se ampliaron los Municipios que conforman el Lote N° 1 que fuera adjudicado a la referida Empresa. ----------

Que, teniendo en cuenta la importancia de ejecución de obras de mejoramiento del transito vial de los diferentes tramos de los Distritos del Departamento Central, en fecha 05 de diciembre de 2023 el Gobernador del Departamento Central autorizó la ampliación del plazo de vigencia del plazo de vigencia del Contrato N° 14/2021, por el plazo de 5 (cinco) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2023. ----------

Que, para el efecto, se suscribió la Adenda N° 02 estableciendo en la Cláusula Segunda la vigencia del Contrato hasta el 31 de mayo de 2023. ----------

Que, por su parte, la Empresa APONTE LATORRE S.A. en fecha 02 de mayo de 2024 mediante Nota suscrita por el Ing. Carlos D. Latorre G, ingresada como Expediente N° 1653/2024 manifestó cuanto sigue: *"…a objeto de solicitar la ampliación del plazo del Contrato N° 14/2021 – Licitación Pública Nacional/SBE N° 04/2021 – "Construcción de Empedrados en Distritos del Departamento Central" ID 400.453. Esta solicitud obedece a la necesidad de culminar los trabajos pactados en el mismo, que no han podido ser culminados por causas ajenas a la Contratista. A este respecto, el plazo de ampliación propuesto y solicitado para el Contrato es de 6 (seis) meses, desde su fecha de culminación de vigencia.".* ----------

Que, al respecto, la Secretaría Departamental de Obras Públicas en virtud al Memorandum S.D.O.P. N° 0106/2024 de fecha 03/05/2024 suscrito por su titular y Administrador del referido Contrato, Arq. Ramón Gaona, expresó cuanto sigue: *"…Respecto a lo solicitado, esta Secretaría manifiesta su parecer favorable para la ampliación del plazo contractual por 4 meses, teniendo en cuenta que con una nueva ampliación de la vigencia se podrá dar continuidad a los trabajos ya encomendados por Ordenes de Trabajo emitidos, así como también la inclusión de nuevos tramos a los efectos de dar respuestas a las múltiples solicitudes presentadas.".*----------

Que, en base a lo manifestado por la Secretaría Departamental de Obras Públicas, la Dirección de la UOC emitió Dictamen UOC N° 15/24 de fecha 27 de mayo de 2024 debidamente suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres, en virtud del cual realiza un análisis de los antecedentes documentales, así como el fundamento legal que deberá aplicarse, recomendando al respecto cuanto sigue: *"**5. <u>RECOMENDACIÓN</u>:** Por todo lo expresado la UOC de la Gobernación del Departamento Central dictamina la legalidad de la **AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE CONTRATO N° 14/2021 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA APONTE LATORRE S.A RUC N° 80022538-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/21 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL¨ ID 400.453, por un plazo de 4 meses contados desde el 31/05/2024 hasta el 30/09/2024, por lo que se solicita al Señor Gobernador se sirva dictar resolución autorizando la AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE CONTRATO mediante la suscripción de la adenda al contrato respectivo con la empresa adjudicada mencionada más arriba**. Es mi Dictamen.".* ----------

Que, el Dictamen Técnico de la UOC se sustenta en lo establecido en el Artículo 55 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* que dispone: *Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: … b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;…."*.----------

GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL • SECRETARIA GENERAL • REPUBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL • GOBERNADOR • REPUBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN GDC Nº 493/2023 – (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 14/2021 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA APONTE LATORRE S.A. CON RUC N° 80022538-4, CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 1 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SBE N° 04/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"* ID N° 400.453. ----------

Que, de igual manera, en lo que prescribe el Artículo 57 de la Resolución DNCP N° 5.695/19 pertinente a: *"Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato."*.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes"*. ----------

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes"*. ----------

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,… u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; …w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan"*. ----------

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la *ampliación de la vigencia* del Contrato N° 14/2021 suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A. con RUC N° 80022538-4 correspondiente al Lote N° 1 del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SBE N° 04/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"* ID N° 400.453; por el plazo de 4 (cuatro) meses más, contados a partir del 31 de mayo de 2024; conforme a las recomendaciones manifestadas en el Dictamen UOC N° 15/24 y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 2°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de elaborar la respectiva ADENDA Nº 3 y, realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. ----------

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL · GOBERNADOR · REPUBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL · SECRETARÍA GENERAL · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General

REM/AAA/dv